



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 15 DE ENERO DE 2019.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA IMPUTACIÓN DEL GASTO EN EL EJERCICIO 2019, EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U., MUVISA, PARA FINALIZAR LAS ACCIONES DEL PROYECTO “DE LA LAGUNA”.

Visto el expediente relativo a la prórroga durante el ejercicio 2019 de la Encomienda de Gestión a favor de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, con CIF A 38356135, para finalizar las acciones iniciadas del Proyecto “De La Laguna”,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA retirar este expediente del Orden del Día.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FORMALIZADO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2017 Y, SUSCRITO CON LA ENTIDAD MERCANTIL ECOLÓGICA SABINOSA S.L., DEL SOLAR ANEXO A LA NAVE DE FIESTAS EN LOS BALDÍOS, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2019.

Visto el expediente relativo a prórroga del contrato de “ARRENDAMIENTO DE SOLAR ANEXO A LA NAVE DE FIESTAS EN LOS BALDÍOS CON DESTINO A DEPÓSITO DE MATERIAL DEL NEGOCIADO DE FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA dejar el expediente sobre la mesa.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA LA ENCOMIENDA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPALES.

Visto el expediente instruido en relación con la suscripción del Convenio entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la encomienda de la evaluación ambiental estratégica de los planes de ordenación urbanística municipales, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley

39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta:

1º.- Con fecha 1 de septiembre de 2017 entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias resultando que, la aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal y en la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conforme al Art. 86.1 de dicha Ley.

Por su parte la evaluación ambiental de instrumentos de ordenación en trámite se prevé por la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en su Disposición Transitoria Séptima.

“Séptima.- Evaluación ambiental de instrumentos de ordenación en trámite.

1. Los instrumentos de ordenación en elaboración cuya evaluación ambiental se venga realizando conforme a las determinaciones de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales, continuarán su tramitación conforme a la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, salvo que cuente ya con un documento de alcance en cuyo caso podrán continuar conforme a la Ley 14/2014, de 26 de diciembre.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano promotor podrá solicitar acogerse al régimen de evaluación ambiental dispuesto por la presente ley, en cuyo caso se conservarán los trámites y actuaciones ya efectuados sin necesidad de convalidación o ratificación alguna.

3. Los instrumentos de ordenación en elaboración cuya evaluación ambiental se venga realizando conforme a las determinaciones del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y que cuenten con memoria ambiental aprobada, podrán adaptarse a las determinaciones de esta ley, modificando, en su caso, las determinaciones del documento en tramitación que fueren necesarias, dando por cumplimentada la fase de evaluación ambiental estratégica conforme a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

4. En todo caso, el régimen de vigencia de las declaraciones ambientales estratégicas publicadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley estatal

21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, será el establecido en la misma.”

2º.- De esta manera, conforme establece el apartado 6.c) de citado Art. 86 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el órgano ambiental en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo convenio, podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.

Por tanto, en virtud de lo expuesto en el artículo 11 del la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna considera oportuno encomendar al órgano ambiental autonómico la competencia para la encomienda de la evaluación ambiental estratégica de los planes de ordenación urbanística.

3º.- Que ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por la Comunidad Autónoma Canaria y el Municipio, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto llevan a cabo el presente convenio de colaboración al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, específicamente, en los artículos 49 a 52 y 143 y 144 de la citada norma, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación autonómica constituida por el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al amparo de los artículos 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

4º.- En relación con ese particular, es de señalar el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en su apartado dos que *“los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*.

En este sentido el apartado primero del mencionado artículo 47 dispone que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

En cuanto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, indica en su apartado primero, que *“las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”*. Y en este mismo precepto legal en su apartado tercero se declara que *“la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*. Por otra parte, el apartado 8 del mencionado artículo 48, dispone que *“los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes”*.

5º.- El artículo 57.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previene la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o los convenios administrativos que suscriban. En su apartado segundo regula, igualmente, que la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6º.- El artículo 15.2, letra d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 99 de 27 de mayo de 2009, establece entre otras, como atribución de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de convenios de toda clase.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 29 de octubre de 2018.

8º.- Remitido expediente a la Asesoría Jurídica formula informe con fecha 13 de noviembre de 2018, corregido con fecha 23 de noviembre de 2018, error referido a la competencia.

9º.- Con fecha 3 de diciembre de 2018, se emite informe por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, remitiéndose a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización.

10º.- Con fecha 18 de diciembre de 2018, la Intervención Municipal emite diligencia en la que se hace constar que el convenio no contempla la existencia de gastos que requieran un sistema de financiación.

11º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, ha emitido el preceptivo informe, de fecha 10 de enero del año en curso, que se encuentra incorporado al expediente.

Por lo expuesto, según propuesta de la Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 15.2.d) y 16 del Reglamento Orgánico Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias para la encomienda de la evaluación ambiental estratégica de los planes de ordenación urbanística municipales.

Segundo.- Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para su firma y demás actuaciones que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

PUNTO 4.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA SOLICITADA POR DOÑA RAQUEL DE PABLOS ACUÑA, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CALA PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALZADA DEL PASAJE LA CHARCA, EN LA ZONA DE VALLE TABARES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ochenta euros (80,00 €), depositó doña Raquel de Pablos Acuña, con NIF ***6764**, en concepto de garantía de obras de cala para Acometida a la Red de Saneamiento en la calzada del Pasaje La Charca, en la zona de Valle Tabares.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA SOLICITADA POR DOÑA MARÍA MERCEDES MENDOZA PLASENCIA, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE SAN VALENTIN, 10, EN LA ZONA DE TACO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento setenta y dos euros con ochenta céntimos (172,80 €), depositó doña María Mercedes Mendoza Plasencia, con NIF ***5159**, en concepto de garantía de obras de canalización para Acometida a la Red de Saneamiento en la Calle San Valentín, 10, en la zona de Taco.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA SOLICITADA POR DON JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MASCAREÑO, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DEL PASAJE EL MAGO, EN LA ZONA DE LA CUESTA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de mil doscientos ochenta euros (1.280,00 €), depositó don José Manuel Hernández Mascareño, con NIF ***3007**, en concepto de garantía de obras de canalización para Acometida a la Red de Saneamiento en la acera y calzada del Pasaje El Mago, en la zona de La Cuesta.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA CONCESIÓN A LA ENTIDAD OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., (GEOCAN), SOBRE AMPLIACIÓN DEL PAZO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “ADECUACIÓN ACERAS CAMINO JARDINA ZONA FRENTE A IGLESIA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida se vio el expediente relativo a la ampliación del plazo, a la entidad Obras Geotécnicas de Canarias (GEOCAN), de las obras comprendidas dentro del proyecto denominado “**ADECUACIÓN ACERAS CAMINO JARDINA ZONA FRENTE A IGLESIA**”, con Código de Identificación 1.01.007.17.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA retirar este expediente del Orden del Día.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COMPROMISO EN MATERIA DE ASUNCIÓN DE FUNCIONES PARA LA GESTIÓN FEDER DE ESE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida se vió el expediente relativo a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI) de San Cristóbal de La Laguna, “**Patrimonio de Barrios**” San Cristóbal de La Laguna, presentada a la tercera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciada mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocatoria regulada por la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre, y resultando que:

1º.- Según la citada orden, artículo segundo, punto uno, esta convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

2º.- Esta Corporación, atendiendo al interés por participar en dicha convocatoria, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2017, acordó, entre otros, Aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integral “**Patrimonio de Barrios**” San Cristóbal de La Laguna, cuyo importe de ejecución total asciende a la cantidad de diecisiete millones seiscientos cuarenta y siete mil cincuenta y nueve euros (17.647.059,00€).

3º.- Mediante Resolución Provisional de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, se resuelve conceder ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, entre otros, al proyecto presentado por esta Corporación “Patrimonio de Barrios”, asignando una ayuda de quince millones de euros (15.000.000 €).

4º.- El 3 de septiembre de 2018, se comunica la Resolución Definitiva de la Tercera Convocatoria de la orden HFP/888/2017, asignando la ayuda del FEDER en los mismos términos que la Resolución Provisional, de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada el en BOE de 7 mayo de 2018. Dando un plazo de diez día para notificar la aceptación o renuncia a dicha ayuda.

5º.- Mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 359/2018, de seis de septiembre, se resolvió aceptar la ayuda FEDER concedida para cofinanciar la Estrategia DUSI “Patrimonio de Barrios”, San Cristóbal de La Laguna, en los términos establecidos en la Resolución Provisional, de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada el en BOE de 7 mayo de 2018

6º.- Con fecha 18 de diciembre de 2018, se publica en el BOE, Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la Tercera Convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020. Estableciéndose en la misma:

- *“Designar, según lo indicado en el artículo undécimo de la Orden HAP/2427/2015, y en el artículo segundo, apartado ocho de la Orden HFP/888/2017, a las entidades beneficiarias «Organismos intermedios del FEDER» únicamente a los efectos de la selección de operaciones. Debido a esta condición, deberán elaborar un manual de procedimientos. Este manual, en el que deberán documentar todos aquellos aspectos y procesos que le permitan cumplir con sus obligaciones deberá ser remitido al organismo intermedio de gestión del que dependan, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de esta Resolución en el BOE, por los cauces y en el formato que se establezcan.*

- *La formalización de la designación de las entidades locales seleccionadas como organismos intermedios a efectos de selección de operaciones, se realizará mediante un acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER. Este documento, donde se recogen las funciones que estas entidades*

asumen como organismos intermedios a efectos de selección de operaciones frente a la autoridad de gestión del FEDER, se facilitará por parte del correspondiente organismo intermedio de gestión, a quien se deberá remitir cumplimentado y firmado por el máximo responsable de la entidad local, con un plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».”

7º.- Según lo indicado anteriormente corresponde la aprobación del acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER, para poder continuar con los trámites necesarios para la ejecución de la estrategia

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, M^ª Candelaria Díaz Cazorla relativa a la aprobación del citado compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER.

9º.- Consta en el expediente, propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local.

10º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, Gabinete de Desarrollo Local, ha emitido el preceptivo informe, que se encuentra incorporado al expediente de fecha 14 de enero de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el siguiente acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del antedicho compromiso así como cualquier otro acto que resulte necesario para la ejecución del mismo.